



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Diecisiete (17) De Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00009	00
DEMANDANTE	JORGE ALBERTO BENITEZ GIL						
DEMANDADAS	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que el curador ad-litem de la sociedad demandada **ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.** presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda siendo procedente su admisión.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, el día **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/10649244>

remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se valorará en el momento procesal oportuno y en el mérito que en derecho corresponda la prueba documental aportada con la demanda (Folios 11 a 47).

Interrogatorio de parte: Se decreta interrogatorio que absolverá el representante de la parte demandada representada legal.

No se decreta la declaración de parte del señor JAVIER ALBERTO BENITEZ, por considerar que dicha prueba es inconducente toda vez que bajo el principio de alteridad de la prueba a las partes no les es dable fabricarse su propia prueba.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio de parte: Se decreta interrogatorio que absolverá la parte demandante JORGE ALBERTO BENITEZ

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Exhorto: Se ordena oficiar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS para que se sirva allegar dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio Historia Laboral de su afiliado JAVIER ALBERTO BENITEZ GIL C.C. 1.017.189.511.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/10649244>

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d1225d58c0a0fda367f2a3260a1601626ca49e54e0ef99f5ef19c8eccf6
27ea

Documento generado en 17/09/2021 06:06:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/10649244>